y

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 02442 **DE** 06/04/2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026»

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 2 del artículo 26 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el INPEC y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el Decreto No. 4151 de noviembre 3 de 2011"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 12, numerales 3, 6, 9 y 12, las siguientes funciones de la Oficina de Sistemas de Información:

*"(...)*

*3. Formular estrategias encaminadas a* ***la*** *actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del sistema penitenciario y carcelario.*

*6. Establecer las necesidades de índole tecnológico de la entidad.*

*9. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*

*12. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)"*

Que la Resolución No. 000243 de 2020, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece:

*"(...) ARTÍCULO 21. GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA. Son funciones del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica, las siguientes:*

*1. Establecer las necesidades de infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica como apoyo al proceso Seguridad y Vigilancia del Instituto.*

*2. Conceptuar técnicamente a la unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios sobre la adquisición de infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica a nivel nacional.*

*3. Administrar, mantener y actualizar los equipos e infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica existentes en el Instituto.*

*4. Definir las necesidades tecnológicas en seguridad y vigilancia electrónica que apoyen la gestión misional del Instituto.*

*5. Gestionar la implementación de tecnologías en seguridad y vigilancia electrónica, y supervisar su funcionamiento y adecuada utilización.*

*6. Formular, implementar y evaluar planes de ampliación de la cobertura de la infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica en el Instituto.*

*7. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica implementadas en el Instituto.*

*8. Implementar las políticas y normas que garanticen el uso adecuado y eficiente de los equipos e infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica instaladas.*

*9. Implementar y socializar la política para la ejecución de copias de seguridad de la información contenida en los equipos de seguridad y vigilancia electrónica.*

*10. Registrar, verificar y controlaren las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.*

*11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

*12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.*

*13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)"*

*"(...) ARTÍCULO 34. GRUPO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA. Son funciones del Grupo Estratégico de Información Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:*

1. *Diseñar y definir los parámetros para la recolección de información, monitoreo y seguimiento en materia de seguridad penitenciaria que deben cumplir los establecimientos de reclusión.*
2. *Supervisar el funcionamiento y monitoreo de los Circuitos Cerrados de Televisión —CCTV, de los establecimientos de reclusión del orden nacional, dentro de la órbita del GEDIP e informar a las dependencias las novedades que se presenten (…)"*

Que el GEDIP (Grupo Estratégico de Información Penitenciaria), es un grupo que realiza la administración y monitoreo a nivel nacional de los Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) de los ERON, mediante PMU (Puesto de Mando Unificado),

en la Dirección General; no obstante para dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a todas sus funciones se requiere la implementación de los GEDIP con Puestos Unificados de Mando en cada Dirección Regional para que estas administren los Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) de sus ERON, realizando la identificación, clasificación y envío de novedades al PMU de la Dirección General.

Que el INPEC en el año 2012 realizó la adquisición de la sala de estrategia y monitoreo del Grupo Estratégico de Información Penitenciaria (GEDIP), en el Instituto para vigilar los Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) a nivel nacional, con el fin de optimizar la vigilancia en los ERON, toma de decisiones gerenciales y registro de novedades, estas salas adquiridas fueron implementadas físicamente en la sede de la Dirección General con un PMU para administrar los CCTV de los ERON, estos equipos han estado en constante uso por 10 años aproximadamente, con un servicio de 24 horas 7 días a la semana y 365 días al año, su operación es continua sin interrupciones.

Que en atención a lo anterior en la vigencia 2020 la Oficina de Sistemas de Información gestionó y contrató los mantenimientos preventivos y correctivos, renovación tecnológica de la matriz de video, procesador de audio Core 110F el cual permite la integración de las salas para la difusión de audio y la automatización.

Que, considerando que las pantallas del video wall fueron adquiridas en el año 2020, estas han superado su vida útil estimada de 50.000 horas o cinco (5) años, debido a su operación continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7x24). Como consecuencia, se evidencia degradación en la calidad de la proyección de imágenes y la aparición de fallas aleatorias en los equipos.

Que, durante el periodo de garantía, fue necesario reemplazar siete (07) pantallas y tramitar múltiples soportes de mantenimiento correctivo por indisponibilidad del sistema.

Que la estructura de anclaje de los monitores no cuenta con un ajuste milimétrico, lo que ha generado desalineaciones y afectaciones en los biseles, ocasionando la presencia de píxeles muertos. De igual forma, la estructura en drywall presenta deterioro; el paso del tiempo y la carga soportada han provocado la desalineación de los ejes del video wall, afectando su estabilidad y correcto funcionamiento.

Que con base en lo anteriormente expuesto, la Oficina de Sistemas de Información identificó la necesidad de estructurar un proyecto para la implementación y renovación tecnológica de la solución GEDIP a nivel nacional, tanto en la Dirección General como en las Direcciones Regionales.

Que posteriormente, una vez efectuado el análisis económico de dicha ficha técnica, se procedió a priorizar y ajustar el alcance de la necesidad, en atención a los altos costos evidenciados en el estudio de mercado y a las limitaciones del presupuesto asignado.

INPEC

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 02442 **DE** 06/04/2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026»

Que así las cosas, el proceso de implementación y renovación de la solución del GEDIP a nivel nacional (Dirección General y Direcciones Regionales), iniciará con la DIRECCION GENERAL - PISO 6 SALA DE OPERADORES**.**

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026, el día 20 de marzo de 2026, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el día 30 de marzo de 2026.

Que se presentaron observaciones por parte de **INNVECTOR SAS, AVANCEMOS RGS SAS** y **RICOH COLOMBIA SA**, al proyecto de pliego publicado a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Secop II el día 01 de abril de 2026 en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10142895&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (…)".*

Que mediante oficios N° 2026IE0068718 y 2026IE0070591 la Coordinadora del Grupo Contable y el Jefe de Oficina de Sistemas de Información (E) propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 02442 **DE** 06/04/2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026»

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Ordenar la apertura del proceso de Selección de menor cuantía No. SAMC-04-2026, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA (PANTALLAS, SISTEMA ELÉCTRICO, LICENCIAMIENTO, SOFTWARE ANALITICA, VIDEOWOL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) GRUPO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA - SEDES ADMINISTRATIVA**."

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor estimado del presente proceso de contratación es hasta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 698.123.875) EXCLUIDO IVA**, demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es hasta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 698.123.875) EXCLUIDO IVA**, que se encuentra respaldado en el **CDP No. 28326** del 2026-01-21, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES FUENTE: NACIÓN. RECURSO 10, SITUACIÓN: CSF. OBJETO: BSITEM 206, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA GRUPO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA- SEDES ADMINISTRATIVAS OFICIO 2026IE0004881 GUASE, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

INPEC

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 02442 **DE** 06/04/2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026»

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-04-2026, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

| NOMBRE | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CALIDAD DEL VERIFICADOR |
|---|---|---|
| MARLY YANETH MALAGON MARTINEZ | 40.774.589 | FINANCIERO |

INPEC

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 02442 **DE** 06/04/2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026»

| | | |
|---|---|---|
| ALEXANDRA BAUTISTA SEPULVEDA | 1.026.259.405 | FINANCIERO |
| TATIANA CAROLINA PEREZ OTAVO | 1.014.238.595 | JURÍDICO |
| FABIAN ISIDRO GOMEZ RODRIGUEZ | 13.543.989 | TÉCNICO |
| HERNAN DARIO OLARTE OSORIO | 1.094.913.491 | TÉCNICO |

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los 06/04/2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE**
Subdirector de Gestión Contractual (C)

**OSCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ**
Coordinador Grupo de contratos

**Elaborado por:** Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual